



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 02 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.10.2023 17:16:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001291-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Los documentos de fecha 25/08/2023 y del 31/08/2023 respectivamente, presentado por el señor Aroldo Ramiro AGUIRRE NUÑEZ, Juez del Juzgado Penal Colegiado Permanente de la CSJ de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por oficio del antecedente de fecha 25/08/2023, el juez en mención comunica respecto a su atención y descanso médico por el día **23/08/2023** al (1 día), enviando imagen de los documentos mencionados, por lo que se requirió remitir los documentos originales.

Segundo.- Por oficio del antecedente de fecha 31/08/2023, el juez en mención cumple con remitir el original del descanso médico de la Clínica Internacional del **23/08/2023**, suscrito por el Janneth Silvana Monzón Gonzales, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, con CMP 47919 RNE 30767, quien prescribe descanso médico por el día 23/08/2023 al (1 día), por diagnóstico que señala el documento. Adjunta original descanso médico

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "**Las licencias con goce de haber sólo pueden ser** concedidas en los siguientes casos: 1. **Por enfermedad comprobada**, hasta por dos años. ..." (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del juez en mención por el día 23/08/2023 (1 día); tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Sexto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez Aroldo Ramiro AGUIRRE NUÑEZ, a cargo del Juzgado Penal Colegiado Permanente de la CSJ de Lima Norte, con efectividad para el día 23/08/2023 (1 día).

Artículo Segundo: HABILITAR al Juez Aroldo Ramiro AGUIRRE NUÑEZ, a cargo del Juzgado Penal Colegiado Permanente de la CSJ de Lima Norte, para la participación en las Audiencias o despacho del día 23/08/2023, ello a fin de no afectar el despacho judicial a su cargo y no invalidar las actuaciones procesales u otras que pudieron llevarse a cabo en el juzgado.

Artículo Tercero: INSTAR a los señores/as jueces y juezas esta Corte Superior de Justicia, a comunicar los otorgamientos de descansos médicos, en la debida oportunidad, conforme lo prescribe el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ.

Artículo Cuarto: REQUERIR al administrador y coordinador del Módulo Penal Central de la CSJ de Lima Norte, a comunicar oportunamente a la Presidencia las incidencias que se pudieren suscitar en los Órganos Jurisdiccionales a su cargo.

Artículo Quinto: PONER la presente Resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-CSJ de Lima Norte, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal Central del NCPP, así como los interesados, para fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/eaf

